

Por la cual se Reconoce Personería Jurídica a una entidad sin ánimo de lucro denominada **CORPORACION NACIONAL KELAIA, ONG UPAZ** identificada con NIT 900995614-6.

LA DIRECTORA (e) DE LA REGIONAL TOLIMA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR nombrada mediante Resolución No. 5079 del 09 de junio de 2023 y Acta de posesión No. 205 del 09 de junio de 2023, en uso de sus facultades Legales y especialmente las señaladas en la Ley 7ª de 1979, Decreto 2388 de 1979, Decreto 0276 de 1988, Acuerdo No. 004 de 1988, Artículo 2 Literal N, Resolución No. 3899 de 2010 modificada parcialmente por la Resolución 3435 de 2016, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 205 de la Ley 1098 de 2006, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, es el ente rector y coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y tiene a su cargo la articulación de las entidades responsables de la garantía de los derechos, la prevención de su vulneración, la protección y el restablecimiento de los mismos, en los ámbitos nacional, departamental, distrital, municipal y resguardos o territorios indígenas.

Que en este mismo sentido, el artículo 16 ibidem ordena que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado, y en tal virtud, compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción, de acuerdo con las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar.

Que mediante Resolución 3899 del 8 de septiembre de 2010, la Dirección General del ICBF estableció el régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, que prestan servicios de protección integral, y para autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el programa de adopción internacional, siendo dicha norma posteriormente modificada por la Resolución N° 3435 de 2016 y resolución 9555 de septiembre 6 de 2016, que ajustó nuevas competencias para los directores regionales tales como efectuar reconocimiento a entidades sin ánimo de lucro para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Qué la Resolución 3435 del 26 de abril de 2016 en su artículo 7 establece los siguientes requisitos para el otorgamiento de personería jurídica por parte del Instituto Colombiano de Bienestar familiar:

“Artículo 7. Requisitos. Los interesados en obtener el otorgamiento de personería jurídica por parte del ICBF o el reconocimiento para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar deberán presentar ante el Instituto los soportes que demuestren que cumplen con los siguientes requisitos:

1. Encontrarse legalmente constituidas, para lo cual deberán aportar documento de constitución de la persona jurídica y los estatutos vigentes, que expresen:

RESOLUCION No. 0631/15/08/23

Por la cual se Reconoce Personería Jurídica a una entidad sin ánimo de lucro denominada **CORPORACION NACIONAL KELAIA, ONG UPAZ** identificada con NIT 900995614-6.

a) El domicilio de la persona jurídica y el de las distintas sedes que se establezcan en el mismo acto de constitución;

b) El objeto social, haciendo una enunciación clara y completa de las actividades principales, y donde se observe que incluya el desarrollo de programas y proyectos de protección integral, para niños, niñas, adolescentes y para sus familias;

c) El término de duración de la persona jurídica y las causales de disolución anticipada;

d) Las facultades y obligaciones del representante legal, la Asamblea General, miembros de junta directiva o de quienes hagan sus veces, y del revisor fiscal, cuando el cargo esté previsto en la ley o en los estatutos;

e) El quórum decisorio y el régimen de mayorías.

2. Estar debidamente representadas, para lo cual se deberá adjuntar el documento de elección o nombramiento del cargo de representante legal y de los miembros de la Junta Directiva o quienes hagan sus veces. Asimismo, documentos donde conste la aceptación a los cargos y las copias de los documentos de identificación.

3. Quienes ocupan el cargo de representante legal, de miembros de la junta directiva o quienes hagan sus veces, deberán presentar certificados de antecedentes judiciales, disciplinarios o fiscales, expedidos por las autoridades competentes en los cuales conste que no han sido sancionados, ni tienen impedimentos o inhabilidades para desempeñar sus funciones.

4. Contar la persona jurídica, con bienes y patrimonio suficientes para el cumplimiento del objeto, de acuerdo con lo señalado en las normas vigentes. Cuando se trate de Fundaciones, se deberá anexar certificación de los bienes afectados y su cuantía debidamente certificados por el revisor fiscal y registrados en los estados contables."

Que mediante oficio radicado con el número 202359400000121152 de fecha dos (02) de agosto de 2023, la señora MARLY YADIRA SAAVEDRA, identificada con la cédula de ciudadanía número 28.540.868 de Ibagué, actuando en calidad de Representante Legal de la **CORPORACION NACIONAL KELAIA, ONG UPAZ** solicitó el reconocimiento de la Personería Jurídica para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar de dicha corporación.

Que, una vez revisados los documentos aportados, mediante correo electrónico calendado el día ocho (08) de agosto de 2023 se solicitó a la **CORPORACION NACIONAL KELAIA, ONG UPAZ** la aclaración de la información registrada en el acta de asamblea de socios No 02 en los siguientes términos:

"Cordial saludo;

En atención a la solicitud de otorgamiento de personería Jurídica radicado ante el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Tolima, el día 02 de agosto de 2023, me permito solicitar la siguiente aclaración.

De acuerdo con el acta 002 de asamblea de asociados, a folio 2 se identificó las personas que fueron nombradas para cada uno de los cargos, así las cosas, no se evidencia el cargo ni el nombre del señor BRYAN DANAY LEMUS SAAVEDRA, pero la persona en referencia si se aportó documentos y aceptación del cargo de vicepresidente principal.

Adicional a ello se evidencia el señor BRYAN DANAY LEMUS SAAVEDRA registrado en el certificado de existencia y representación legal aportado a folio 3 y 5.

Por la cual se Reconoce Personería Jurídica a una entidad sin ánimo de lucro denominada **CORPORACION NACIONAL KELAIA, ONG UPAZ** identificada con NIT 900995614-6.

Por consiguiente, se solicita aclarar la razón por la cual no se estableció el cargo ni se designó al señor BRYAN DANEY LEMUS SAAVEDRA, en el contenido del acta 002 de fecha 12 octubre de 2022"

Que mediante mensaje enviado a través del correo electrónico upazong1@gmail.com el día nueve (09) agosto de 2023, la **CORPORACION NACIONAL KELAIA, ONG UPAZ** remitió la aclaración y el documento corregido, dando alcance a la solicitud expuesta en precedencia, en los siguientes términos:

"Buen día

A través de la presente envío a usted el acta de nombramiento con la corrección. La cual al reimprimir en el archivo digital se había eliminado a Bryan Daney Lemus quien hace parte de la junta directiva.

Agradezco su atención y apoyo

Quedó atenta"

Que, una vez revisados los documentos aportados, mediante correo electrónico calendarado el día diez (10) de agosto de 2023 se solicitó a la **CORPORACION NACIONAL KELAIA, ONG UPAZ** la subsanación del acta de conformación de la corporación, en los siguientes términos:

"Cordial saludo;

En atención a la solicitud de otorgamiento de personería Jurídica radicado ante el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Tolima, el día 02 de agosto de 2023, me permito solicitar la siguiente SUBSANACIÓN.

Dando alcance a lo preceptuado en el numeral 1 del artículo 7 de la resolución 3899 de fecha 8 septiembre de 2010, el cual estipula:

1. "Encontrarse legalmente constituidas, para lo cual deberán aportar documento de constitución de la persona jurídica y los estatutos vigentes, que expresen (...)"

Se requiere él envió del acta No. 1 del 05 junio de 2016, mediante la cual la asamblea constitutiva creo la CORPORACIÓN, documento que se evidencia registrado a folio 2 del Certificado de existencia y representación legal aportado por la solicitante".

Que mediante mensaje enviado a través del correo electrónico upazong1@gmail.com el día once (11) agosto de 2023, la **CORPORACION NACIONAL KELAIA, ONG UPAZ** remitió el acta de constitución No 01 de cinco (05) junio de 2016, dando alcance a la solicitud expuesta en precedencia, en los siguientes términos:

"Buen día

en atención a su solicitud, hago envío de la copia de acta 001 de constitución del 5 de junio 2016

como acotación informó que la junta directiva inicial ya no se encuentra en vigencia, debido a que en el año 2022 fue llevado a cabo nuevos nombramientos, los cuales se encuentran en el acta aportada a ustedes con actualización en cámara de comercio a la fecha"

RESOLUCION No. 0631/15/08/23

Por la cual se Reconoce Personería Jurídica a una entidad sin ánimo de lucro denominada **CORPORACION NACIONAL KELAIA, ONG UPAZ** identificada con NIT 900995614-6.

Que, mediante acta de constitución No. 1 del cinco (05) de junio del 2016, fue constituida la **CORPORACION NACIONAL KELAIA, ONG UPAZ** y aprobados los estatutos. /

Que mediante acta No. 002 del doce (12) octubre de 2022, se eligieron los nuevos miembros de la Junta Directiva de la **CORPORACION NACIONAL KELAIA, ONG UPAZ** / identificada con NIT 900995614-6.

Que de conformidad con el artículo 25 de los estatutos de la **CORPORACION NACIONAL KELAIA, ONG UPAZ**, el presidente de la junta directiva ejercerá la representación legal de dicha entidad.

Que, una vez examinados los estatutos presentados, se encuentra que en el artículo No 6, establecen los objetivos de la **CORPORACION NACIONAL KELAIA, ONG UPAZ**, así:

- A. *“Recibir y coleccionar recursos económicos a través de las contrataciones y convenios interinstitucionales de entidades públicas y privadas.*
- B. *Promover actividades en salud, salud mental, educación, vivienda, trabajo, emprendimiento, desarrollo humano, familia, artística, lúdica, música y cultura.*
- C. *Contribuir a la inclusión de personas víctimas del conflicto armado, en situación de pobreza extrema en diferentes actividades de post conflicto y justicia y paz.*
- D. *Ejecutar actividades correspondientes que benefician a la primera infancia, adolescencia y juventud.*
- E. *Promover actividades de inclusión a población en condición de discapacidad.*
- F. *Promover actividades de inclusión a población en personas mayores.*
- G. *Promover actividades de inclusión a población de culturas étnicas y minorías.*
- H. *Beneficiar en programas de promoción y prevención a toda la población referente a primera infancia, adultez y personas mayores, así mismo a personas con discapacidad, minorías étnicas o condición diferencial.*
- I. *Ejecutar capacitaciones en las áreas de salud y seguridad en el trabajo, gestión de calidad e ISSO 9001, higiene industrial, salud oral, salud mental, promoción y prevención en salud, tecnologías de las tics y Bpm. Dirigidas a instituciones educativas, líderes comunitarios y comunidad en general.*
- J. *Realizar capacitaciones en diplomados, seminarios, talleres en las diferentes áreas del conocimiento.*
- K. *Beneficiar a comunidades como, personas con discapacidad o condición diferencial, niños, niñas y adolescentes en situación de negligencia, abandono o vulneración y adulto mayor, con recursos y gestión propios de la corporación con ayuda del voluntario.*
- L. *Formalizar red de apoyo voluntaria con profesionales en diferentes áreas del conocimiento.*
- M. *Organizar semilleros de investigación, con el fin de contribuir en la exploración actual de diferentes representaciones sociales en la ciudad”.*

Que una vez revisados los documentos allegados por la **CORPORACION NACIONAL KELAIA, ONG UPAZ** se evidencia que cumplen con los requisitos establecidos por la Resolución la 3899 de 2010 modificada y adicionada parcialmente por la Resolución 3435 de 2016.

Que, en consideración con lo expuesto, esta Dirección Regional.

Por la cual se Reconoce Personería Jurídica a una entidad sin ánimo de lucro denominada **CORPORACION NACIONAL KELAIA, ONG UPAZ** identificada con NIT 900995614-6.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer Personería Jurídica a la **CORPORACION NACIONAL KELAIA, ONG UPAZ** identificada con NIT 900995614-6 con domicilio en la Ciudad De Ibagué Departamento del Tolima.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar los Estatutos de la **CORPORACION NACIONAL KELAIA, ONG UPAZ**, contenidos en el acta de constitución No. 01 del cinco (05) de junio del 2016.

ARTÍCULO TERCERO: Inscribir a la señora **MARLY YADIRA SAAVEDRA FORERO**, identificada con la cédula de ciudadanía número 28.540.868 de Ibagué, en calidad de Representante Legal de la **CORPORACION NACIONAL KELAIA, ONG UPAZ**, e inscribir a las siguientes personas, como miembros de la Junta Directiva de dicha entidad así:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	IDENTIFICACION
PRESIDENTE / REPRESENTANTE LEGAL	MARLY YADIRA SAAVEDRA FORERO	28.540.868
VICEPRESIDENTE	BRYAN DANAY LEMUS SAAVEDRA	1.005.711.641
TESORERO	KELLY JOHANA CORRECHA BORJA	1.110.548.978
SECRETARIO	LUIS ENRIQUE VELASQUEZ AMAYA	1.234.645.748
PRESIDENTE SUPLENTE	MILLER IVAN SAAVEDRA FORERO	1.110.463.289
VICEPRESIDENTE SUPLENTE	MICHAEL SMITH SAAVEDRA FORERO	1.110.584.157
TESORERO SUPLENTE	GRACIELA FORERO MICAN	38.263.416
SECRETARIO SUPLENTE	SANDRA YANID BORJA LOZANO	65.760.194

ARTÍCULO CUARTO: A partir de la ejecutoria de la presente Resolución, la entidad denominada **CORPORACION NACIONAL KELAIA, ONG UPAZ** identificada con NIT 900995614-6 podrá desarrollar los programas propios del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, con el cumplimiento de los requisitos conforme lo establecido en el artículo 11 y concordantes de la Ley 1098 de 2006, advirtiendo que la **CORPORACION NACIONAL KELAIA, ONG UPAZ**, queda sometida a las normas legales que regulan la prestación del Servicio Público de Bienestar Familiar y que en caso de incumplimiento se dará aplicación a la normatividad sancionatoria vigente.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar por intermedio del Grupo Jurídico de la Regional ICBF Tolima, la presente Resolución al Representante Legal de la **CORPORACION NACIONAL KELAIA, ONG UPAZ** en los términos establecidos en los artículos 67 y ss., del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciéndole saber que contra ella procede el Recurso de Reposición ante esta Dirección General, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

ARTICULO SÉXTO: En aplicación a lo dispuesto por el artículo 63 de la Resolución 3435 de 2016, emanada de la Dirección General del ICBF, la presente resolución será publicada en la página web institucional del ICBF dentro de los 15 días siguientes hábiles a la fecha de su ejecutoria.

Por la cual se Reconoce Personería Jurídica a una entidad sin ánimo de lucro denominada **CORPORACION NACIONAL KELAIA, ONG UPAZ** identificada con NIT 900995614-6.


ARTÍCULO SEPTIMO: La presente resolución no otorga licencia de funcionamiento ni autoriza el desarrollo de actividades distintas a las contempladas en los estatutos.

ARTÍCULO OCTAVO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Ibagué - Tolima, a los

15 AGO 2023


MARIA TERESA SALAMANCA ACOSTA
Directora (e) Regional Tolima ICBF.

Proyectó: Leidy Lugo R.- Profesional Universitario Grupo Jurídico
Revisó: Maria C. Agudelo- Contratista Grupo Jurídico
Aprobó: Duvan Fernando Munevar G. - Coordinador Jurídico

NOTIFICACIÓN VIA CORREO ELECTRÓNICO RESOLUCIÓN No. 0631-2023

Leidy Lugo Ruiz <Leidy.Lugo@icbf.gov.co>

Mar 15/08/2023 11:09

Para: upazong1@gmail.com <upazong1@gmail.com>

CC: Duvan Fernando Munevar Granados <Duvan.Munevar@icbf.gov.co>

 1 archivos adjuntos (286 KB)

Corporacion Kalaia.pdf;

ACTA DE NOTIFICACION PERSONAL POR CORREO ELECTRÓNICO

En la ciudad de Ibagué, a los quince (15) días del mes de agosto del año Dos Mil Veintitrés (2023), LEIDY LUGO RUIZ Abogado del Grupo Jurídico del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Tolima, facultado por el artículo 56 de la Ley 2080 de 2021 notifiqué por correo electrónico, previa autorización para tal efecto, a la señora MARLY YADIRA SAAVEDRA FORERO, identificada con la cédula de ciudadanía número 28.540.868 de Ibagué, en calidad de Representante Legal de la CORPORACION NACIONAL KELAIA, ONG UPAZ. el contenido de Resolución No. 0631 del 15 de agosto de 2023 "Por la cual se Reconoce Personería Jurídica a una entidad sin ánimo de lucro denominada CORPORACION NACIONAL KELAIA, ONG UPAZ identificada con NIT 900995614-6".

Al notificado se le entrega gratuitamente copia de la citada Resolución advirtiéndole que contra la misma procede recurso de reposición el cual se podrá interponer, dentro de los diez (10) días siguientes a la presente notificación.

Se anexa copia en formato PDF del acto administrativo.

Cordialmente;



Leidy Lugo Ruiz
Profesional Universitario
Grupo Jurídico
ICBF Sede Regional Tolima
Carrera 5 No 43-23 Barrio Restrepo
Teléfono: 608 2770708
www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

De: ONG UPAZ <upazong1@gmail.com>

Enviado el: martes, 15 de agosto de 2023 10:40 a. m.

Para: Leidy Lugo Ruiz <Leidy.Lugo@icbf.gov.co>

CC: Duvan Fernando Munevar Granados <Duvan.Munevar@icbf.gov.co>

Asunto: Re: SOLICITUD DE NOTIFICACIÓN VIA CORREO ELECTRÓNICO

Buen día
Doctora

En atención a su solicitud autorizamos notificación a través de este medio.

Quedamos atentos

Feliz día

El mar., 15 de agosto de 2023 10:32 a. m., Leidy Lugo Ruiz <Leidy.Lugo@icbf.gov.co> escribió:

Señor (a)

Representante legal

CORPORACION NACIONAL KELAIA, ONG UPAZ

Por medio del presente me permito solicitar autorización expresa para que le sea notificada vía correo electrónico el contenido de la resolución 0631 de 15 agosto de 2023, de conformidad con el artículo 56 de la Ley 2080 de 2021

Cordialmente,

 cid:image001.png@01D9CF63.BCE27550

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co

CONFIDENTIALITY NOTICE: This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: www.icbf.gov.co

CONSTANCIA EJECUTORIA

El Coordinador del Grupo Jurídico de la Regional Tolima del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, deja Constancia que el día quince (15) de agosto del 2023, se le notificó a la señora **MARLY YADIRA SAAVEDRA FORERO**, identificada con la cédula de ciudadanía número 28.540.868 de Ibagué, como representante legal de la **CORPORACION NACIONAL KELAIA, ONG UPAZ** identificada con NIT **900995614-6**. el contenido de Resolución No. 0631 del quince (15) de agosto de 2023 *“Por la cual se Reconoce Personería Jurídica a una entidad sin ánimo de lucro denominada CORPORACION NACIONAL KELAIA, ONG UPAZ identificada con NIT 900995614-6”*.

Teniendo en cuenta que el día treinta (30) de agosto de 2023 vencieron los términos para la interposición de los recursos en contra de la resolución indicada en precedencia termino en el cual guardaron silencio, ésta queda debidamente ejecutoriada y en firme hoy treinta y uno (31) de agosto del 2023.



DUVAN FERNANDO MUNEVAR GRANADOS
COORDINADOR GRUPO JURIDICO REGIONAL TOLIMA ICBF

Proyectó: Leidy Lugo R. 